



PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- 1).- Orientaciones para la Planificación y Programación en Red 2023- 2024.-
- 2).- Plan de Salud Comunal del Departamento de Salud 2023.-
- 3).- Dictamen N°16903/2017 emitido por Contraloría General de la República.-
- 4).- Decreto Afecto N°2590, del 13 de diciembre del año 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2023.
- 5).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 6).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 7).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 8).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 9).- Ley N° 19.378 de fecha 13.05.1995 del Ministerio de Salud.
- 10).- Artículo 3 de la Ley N°18.575.-
- 11).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo indicado en el artículo N° 42 de la ley 19.378 "Para los efectos de la aplicación de la carrera funcionaria, se reconocerán como actividades de capacitación los cursos y estadías de perfeccionamiento que formen parte de un programa de formación de recursos humanos reconocidos por el Ministerio de Salud.

2.- Que, conforme a lo establecido en el Artículo N° 58 de la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", las entidades administradoras de salud municipal formularán anualmente un proyecto de Programa de Salud Municipal, el cual se debe elaborar conforme a los lineamientos ministeriales.

3.- Que, en concordancia con la normativa citada anteriormente, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, emitió un documento denominado "Orientaciones para la Planificación y Programación en Red 2023- 2024", el cual establece la necesidad de generar estrategias de administración de recursos humanos en la Atención Primaria de Salud, tendientes a cuidar la salud mental de los trabajadores de la salud en APS, buscando generar ambientes laborales saludables y promover la salud mental de las y los trabajadores de la salud, existiendo un cambio de perspectiva la cual indica que deja de ser una responsabilidad exclusivamente individual, para convertirse en una responsabilidad ética y jurídica, de las entidades que administran establecimientos de APS y de los Servicios de Salud. ("Orientaciones para la Planificación y Programación en Red 2023- 2024" Capítulo I Bases Conceptuales para la Planificación Sanitaria de la Red de Salud Pública, pág. 39).-





4.- Que, a raíz de lo anterior el Departamento de Salud implementó una estrategia a través de un programado local denominado “Saludablemente Funcionarios” el cual se ejecuta mediante un plan de acción organizado de trabajo, que según el documento ministerial nombrado anteriormente busca el cuidado de la salud mental del personal de salud.-

5.- Que, se hace necesario establecer espacios de tiempo, dentro de la jornada laboral y fuera de esta, destinados al autocuidado y la protección de la salud mental de los trabajadores de la salud, a fin de realizar a través de ellos técnicas de relajación, manejo del estrés y sistema de contención en los funcionarios de salud para que estos puedan utilizar los conocimientos en el desarrollo de sus tareas”.-

6.- Que, mediante Dictamen N°16903/2017 emitido por Contraloría General de la República, se indica, entre otras cosas, que “los egresos con cargo a recursos municipales deben tener como base el cumplimiento de una función propia de la entidad y ser susceptibles de imputarse a determinado ítem presupuestario, de manera que los desembolsos resultan procedentes, únicamente, cuando se dan en el marco de actividades propiamente institucionales”. “En ese contexto, debe recordarse que los entes edilicios, de conformidad con el artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.695, constituyen corporaciones encargadas de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de la población en el desarrollo económico, social y cultural”....añade.. “Luego, el artículo 4°, letra b), de la aludida ley N° 18.695, señala que los municipios, en el ámbito de su territorio, están habilitados para desarrollar funciones vinculadas con la salud pública”. “Por otra parte, cumple manifestar que con arreglo a lo que prescribía el artículo 38, inciso segundo, del decreto ley N° 3.063, de 1979, según su texto original, y a lo dispuesto el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del antiguo Ministerio del Interior -que reglamentó dicho precepto-, las municipalidades tomaron a su cargo la administración de los servicios de atención primaria, que con anterioridad ejercía el Ministerio de Salud. “ Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que la celebración de la especie, apunta al reconocimiento del trabajo del personal que se desempeña en el nivel primario de atención de salud y de la labor relevante que cumple al ser la primera instancia de contacto entre la población y la red asistencial de cada servicio de salud, tarea que en el ámbito municipal es realizada por servidores de los establecimientos de atención primaria -de conformidad con los artículos 17 y 18 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y 1° y 2° de la ley N° 19.378-, los cuales, en la especie, son administrados por los órganos comunales a través de los respectivos departamentos de salud.”

7.- Que, las actividades de autocuidado corresponden a acciones propias y esenciales de la atención primaria y se encuentran establecidas en la programación administrativa del Departamento de Salud vigente para el año 2023; instrumento que es parte integrante del actual plan de salud elaborado conforme al citado artículo N° 58 de la ley 19.378. En el cual consta el Programa de Capacitación vigente para el año 2023, estableciendo 6 lineamientos estratégicos de desarrollo y formación dentro de los cuales se encuentra el “Eje de Emergencias, desastres y epidemias”, cuyo objetivo es “Desarrollar técnicas de relajación, manejo del estrés y sistema de contención en los funcionarios de salud para que estos puedan utilizar los conocimientos en el desarrollo de sus tareas”. El documento antes referido fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 955 de fecha 30 de diciembre de 2022 y ratificada por el Municipio mediante Decreto Exento N° 1495 de fecha 27 de marzo de 2023.-



8.- Que, atendiendo a la importancia y la necesidad de reconocer la labor que desarrolla el personal de Salud del Departamento de Salud Municipal de Parral y la necesidad de prevenir enfermedades relacionadas con el estrés laboral, se autoriza una jornada de autocuidado, en distintos días a fin de no afectar la continuidad del servicio y el desarrollo del plan de cuidados de la población en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N°18.575.-

DECRETO:

1.- AUTORIZASE, en cada uno de los Establecimientos de Salud, la realización de actividades de autocuidado para el personal del Departamento de Salud Comunal, las cuales se describen y desarrollarán en los días y horarios, conforme a lo que a continuación se indica:

Descripción de las temáticas que podrán desarrollar los equipos de trabajo durante la presente jornada de autocuidado en la jornada de trabajo:

Del 20 al 23 de noviembre en horario de 15:00-17:00 hrs y 24 de noviembre de 14:00-16:00 hrs.

- Reciclaje y Medio ambiente
- Fortalecer la solidaridad, Alegría y compañerismo
- Actividad Física y mejora de ambientes saludables
- Fortalecimiento de trabajo en Equipo
- Trabajo en equipo
- Hermosear lugares de trabajo y Áreas verdes
- Fortalecer la Vinculación entre el personal de salud y la comunidad
- Otras relacionadas con el autocuidado

Descripción de las actividades a realizar durante la jornada de término.

Día 24 de noviembre a partir de las 19:30 hrs (Término del Autocuidado)

- Espacio lúdico, esparcimiento, camaradería e interacción de todo el personal de salud
- Palabras de Bienvenida por parte del Director y la Comisión organizadora
- Reconocimiento a los funcionarios participantes de las distintas actividades de autocuidado.
- Entrega de Reconocimiento a la trayectoria funcionaria
- Cierre de la actividad vía participación de funcionarios en áreas de autoconocimiento, integración y colaboración entre los miembros del equipo y el sano clima laboral.

2.- AUTORIZASE, el cambio de funciones por actividades de autocuidado al personal de salud los días anteriormente señalados, sin perjuicio de lo anterior el funcionario deberá dar cumplimiento a su jornada de trabajo en su dependencia de salud, debiendo registrar su asistencia entrada y salida, conforme a su fijación horaria y medio de control de asistencia establecidos formales en cada recinto.

3.- ESTABLEZCASE, que a fin de no entorpecer las labores de salud otorgadas a la comunidad y dar continuidad al servicio en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N°18.575, la referida jornada de autocuidado deberá procurar un sistema de turnos para labores administrativas y asistenciales habituales, los días antes indicados, de tal manera que cada Establecimiento de Salud y sus unidades de trabajo deberán funcionar de acuerdo a sus horarios y jornadas habituales del Establecimiento.-

4.- NOTIFIQUESE, a través de la oficina de personal de salud a cada Director, Encargado y/o Jefes de los Centros respectivos y a todo el personal de salud.-



5.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto a los Ítems presupuestaros N° 215-22-08-999, curso de capacitación y cuenta N° 215-22-01-001 alimentos, según presupuesto del departamento de salud, año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, Y ARCHIVASE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

JAO

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)

ENCARGADO PERSONAL SALUD	UNIDAD JURIDICA SALUD	DIRECTOR COMUNAL SALUD
JAVIER ALEGRIA ORTEGA	MARCELA SOTO MEJIA	DARWIN MAUREIRA TAPIA